

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses. — Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la oficina de la Revista Mercantil antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas. — Un número suelto, medio real fte.

CREDITO TERRITORIAL.

III.

ASPECTO LEGAL.

Demostramos en nuestro primer artículo que, consistiendo la mayor dificultad y la mas notable desventaja en la riqueza territorial para servir de garantía al crédito, la intertidumbre en el estado de la propiedad y de su situacion respecto á las cargas con que se hallaba gravada, habia sido indispensable reformar completamente la legislacion antigua para proporcionar medios fáciles y espeditos de poner al propietario en disposicion de acreditar su derecho sobre la finca hipotecable y la libertad de esta de gravámenes anteriores, y de dar al que hiciese el préstamo la completa seguridad de que no hallaria entorpecimiento, en caso de insolvencia, para disponer de la hipoteca cuyo valor respondia de su desembolso.

A dos reducen generalmente los juriscultos los sistemas aplicados en la reforma de la legislacion hipotecaria; el uno el alemán, fundado en la ley prusiana de 1783; el otro, el Código de Napoleon, que, como es sabido, se ha extendido por muchas naciones de Europa, ó mas bien ha servido de base, con alteraciones y modificaciones adecuadas á las circunstancias de cada país, á los que las diferentes naciones han adoptado en el presente siglo.

Pero el Código Napoleon no es ciertamente perfecto en la parte referente á las hipotecas. Cuando su discusion, hubo una lucha empeñadísima entre los partidarios de las dos escuelas rivales: la del sistema prusiano que negaba toda hipoteca general y tácita, y establecía, por el contrario, el principio de la especialidad y publicidad, dando absoluta preferencia á la inscripcion en el registro, y los partidarios de la legislacion romana, que descaban asegurar los derechos de las mujeres, de los menores y de los incapacitados, por medio de la responsabilidad general de todos los bienes pertenecientes á los maridos, tutores y curadores.

Entonces, segun dice el comentador Saint-José citando á Loiré, el primer cónsul impuso una especie de transaccion entre los acérrimos partidarios de los opuestos sistemas. Viendo que el de la publicidad y de la especialidad era una adquisicion que tenia hécha Francia de 1798; pero creyendo, sin embargo, que los derechos de las mujeres y de los menores quedaban demasiado comprometidos por la necesidad de la inscripcion, pronunció las palabras siguientes, que siguen rigiendo todavía: *“Desde que he oido discutir el Código civil he reparado muchas veces en que la demasiado grande sencillez en la legislacion es enemiga de la propiedad: no pueden darse leyes estremadamente sencillas sin cortar el nudo gordiano, en lugar de desatarle, y sin entregar muchas cosas á la incertidumbre de la arbitrariedad.”*

(1) Bajo la impresion de este sentimiento fué votado el título sobre las hipotecas, y se admitió un sistema mixto, por el cual se aceptaba la especialidad y la publicidad: pero con modificaciones y temperamentos. En su consecuencia, las hipotecas legales á favor de las mujeres y sus dotes, y las de los menores é incapacitados, fueron exentas de la inscripcion y declaradas generales.

Muchas de las naciones que aceptaron el Código de Napoleon, á la caída del imperio, aun cuando generalmente adoptaron como base de la codificacion civil las doctrinas en que se fundaba la francesa, respecto, sin embargo, al título de hipotecas, introdujeron muchas modificaciones, inclinándose por lo regular al sistema alemán.

No seria patriótico dejar de mencionar la preferencia y el mérito que corresponde á nuestra España en esta parte. En los tiempos en que teniamos la primacia en Europa por nuestra riqueza, por nuestra influencia, por nuestra reconocida superioridad, dimos de ello muestra promoviendo y resolviendo algunas de las cuestiones que no se plantearon y resolvieron en Francia hasta mas de un siglo y en Alemania mas de dos siglos despues. El registro de hipotecas fué establecido en nuestro país á principios del siglo XVI; y si bien la decadencia, que sobrevino en seguida, hizo que en adelante nos rezagáramos y quedara sin desenvolver el sistema cuya base debió considerarse aquella medida, cuando á fines del pasado siglo se reconoció la necesidad de libertar por completo á la propiedad de las trabas y de los inconvenientes que la privaban de las condiciones necesarias para constituir la garantía mas sólida del crédito; no deja de ofrecer una ventaja considerable el que aquella institucion, que hubo de plantearse en otros países al tiempo de emprenderse la reforma, no solo existiera ya, sino que se encontrara arraigada en nuestras costumbres, aunque de una manera imperfecta, cuando se ha tratado de introducir todas las mejoras y perfeccionamientos concernientes al crédito territorial que en nuestros tiempos se han conseguido.

Cierto es que, si en lo primero anduvimos por demás adelantados, hemos estado en lo último notablemente perezosos, puesto que la cuestion de crédito territorial no se ha agitado en España hasta hace pocos años, y por consiguiente solo entonces se conoció la necesidad imprescindible para su planteamiento, de emprender, como preliminar indispensable, la reforma de la legislacion. No dejamos, sin embargo, de compensar algo nuestra tardanza con el tino y acierto en la forma de poner remedio al mal. Porque se encomendó la difícil tarea de la revision de nuestras leyes relativas á la titulacion de la propiedad, medios de justificacion de su estado, su movimiento y los gravámenes que

sobre la misma pesaban, á la ilustrada comision de Códigos, compuesta de eminentes juriscultos, que tantas pruebas han dado á su país de la superioridad de sus conocimientos y de su reconocida habilidad para aplicar discreta y previsoramente á la práctica lo que la teoría presenta como mejor, pero sin perder de vista jamás la célebre máxima del antiquísimo legislador: *No he dado á mi patria las mejores leyes, sino las que estaba mejor preparada á recibir.*

Estudió, pues, aquella benemérita corporacion todas nuestras disposiciones legislativas; tuvo presentes todos los sistemas; pesó la fuerza relativa de cada uno y su analogía con nuestras costumbres, con nuestra organizacion, con nuestras leyes civiles, y atendió á todas las consideraciones que el legislador prudente debe tener con los hechos y con los derechos existentes cuando de reformas de tanta importancia se trata, y, precedido de un sábio preámbulo, presentó el proyecto de ley, que mereció, como era natural que sucediera, la sancion de los Cuerpos colegisladores y de la corona.

Pero no bastó toda la prevision para hacer triunfar desde luego la reforma: obstáculos de varias clases se opusieron á su planteamiento, y, á pesar de que se habian adoptado prudentes medidas para que la transicion pudiera hacerse fácilmente y sin tropezar en grandes obstáculos; á pesar de que la comision, sin embargo de reconocer y admitir como mas perfecto y conveniente para el desarrollo del crédito inmobiliario el sistema hipotecario alemán y el francés, hizo escepciones y otorgó plazos para evitar que los intereses perjudicados levantaran el grito é impedir que ningun derecho adquirido pudiera sentirse lastimado; ello es que la ley tropezó con gravísimas dificultades y que hubo necesidad de alargar los plazos, primero, y suspender al fin de un modo indefinido su observancia. Por manera que esta ejerce grande influencia y debe tomarse muy en cuenta para la resolucion de la cuestion general de crédito entre nosotros.

Pero quizá este contratiempo pueda servir para que, al dar la última mano á la obra y llevarla á cumplido efecto, se introduzca alguna medida en sentido mas avanzado que circunscriba ciertas escepciones, porque es preciso convenir en que cuanto mas radical sea la reforma en el sentido de la abolicion de toda hipoteca que no conste en la inscripcion, tanto mas espedito será el uso del crédito, puesto que se aumentarán las garantías de seguridad de los prestadores y la facilidad de ofrecer sus fincas en hipoteca los prestamistas. Mientras en una ú otra forma existan las hipotecas, no es posible que las fincas ofrezcan una garantía sólida, tácita, que el prestador adquiera la seguridad que necesita para exponer sus capitales; y como todo riesgo, todo temor, no puede menos de ser representado por un tanto del interés del

(1) Saint-José Concordance entre les lois hipotecaires françaises.

dinero, de aquí que no lo sea tampoco llegar al mínimum de éste, ínterin no se consiga el máximum de seguridad.

Así lo ha acreditado la experiencia, puesto que en Alemania es donde únicamente se ha conseguido que las obligaciones de crédito territorial se mantengan y tengan aceptación á 3 y 3½ por 100, sosteniendo el precio de la par con tal firmeza, que cuando por consecuencia de la gran revolución de 1848 bajaron todos los fondos públicos hasta poco mas de 60 las cédulas hipotecarias no bajaron de algo mas de 90 por 100. Mientras, por el contrario, hemos observado poco ha que en Francia no ha sido posible generalizar el crédito territorial y libertar á la propiedad del horroroso gravámen que la abruma, porque los gastos, las dilaciones y los efectos de la publicidad, que son consecuencia del reconocimiento por la legislación de las hipotecas generales, en los casos escepcionales mencionados, han retraído á los propietarios de acudir á sociedad establecida, y continuado valiéndose de los notarios para adquirir las cantidades que necesitan á intereses mucho mas elevados, pero que les libran de otros inconvenientes no menos temibles.

Otra reforma exige el planteamiento del crédito territorial, y es la de los procedimientos para la realización de las fincas en caso de insolvencia ó de retardo en el pago de las cantidades convenidas.

Hay que tener presente en esta parte, que, conforme hicimos notar al principio de este estudio, la base fundamental, el secreto, digámoslo así, que ha dado el sér al crédito territorial, igualándole á la categoría del mueble, ha sido la desaparición de la necesidad del reintegro del capital, reemplazándola con la acumulación sucesiva por medio del interés compuesto de las cantidades destinadas anualmente á la amortización. Ahora bien: para que esta acumulación se verifique, es indispensable que las cantidades á ello destinadas ganen interés sin la intermision de un solo día, pues en el momento en que tal no sucediera el cálculo faltaria y sería imposible cumplir con los compromisos contraídos con los tenedores de las obligaciones ó cédulas hipotecarias.

Los trámites prescritos por punto general en los códigos de procedimientos para la realización de una deuda que haya de satisfacerse con el producto de cualquier finca, son por lo general dilatorios; de forma que si se observaran, como en los casos comunes, las compañías se verían privadas durante mucho tiempo de la colocación del capital para producir interés. Por eso se han hecho siempre en las leyes de autorización de compañías dedicadas al crédito inmueble escepciones de la legislación para dar mayor rapidéz á la ejecución de los contratos y se ha consentido, ya la adjudicación desde luego para administrar las fincas, recaudando sus productos, ya su embargo, ya su enagenación; pero dispensando en tales casos de los plazos, preceptos y trámites dilatorios establecidos por punto general.

Ni es en esto solo en lo que tiene que influir la legislación respecto al establecimiento del crédito hipotecario. Las sociedades para él formadas tienen, por lo general, circunstancias que las distinguen de las reconocidas en el Código mercantil. Para la emisión de cédulas hipotecarias se tropieza con el inconveniente, en España, por ejemplo, del art. 771 del Código de comercio, que establece que los pagarés en favor del portador, sin espresion de persona determinada, no producen obligación civil, ni ac-

ción en juicio: por consiguiente, si una ley especial no exime del texto de este artículo á las sociedades de crédito, no pueden expedir obligaciones ó cédulas al portador. Por otra parte, las asociaciones de propietarios prestamistas no pueden ser consideradas como sociedades anónimas en el sentido en que son definidas por el Código mercantil y por la ley de 28 de febrero de 1848. Se exige en estos que se constituyan creando un fondo, por acciones determinadas para girarlo sobre uno ó muchos objetos *que den nombre á la empresa social*; mientras las asociaciones de prestamistas se reúnen ofreciendo sus fincas como hipoteca de los préstamos que se toman sobre ellas solidariamente pero en proporciones desiguales segun el valor de las fincas.

Tampoco es aplicable á las compañías de crédito territorial la ley de sociedades de crédito de 28 de enero de 1856, puesto que aun cuando el párrafo 5.º del artículo 4.º autoriza la emisión de obligaciones, no puede esto realizarse sino por una cantidad igual á la *empleada y que exista representada por VALORES EN CARTERA por efecto de las operaciones de que tratan los párrafos 1.º 2.º 3.º y 4.º* de este artículo, en ninguno de los cuales se expresan las que sean sobre fincas, las cuales, por el contrario, están comprendidas en el párrafo 7.º, que dice: "Prestar sobre efectos públicos, acciones ú obligaciones, géneros, frutos, cosechas, *fincas*, fábricas, buques y sus cargamentos y otros valores, y abrir créditos en cuenta corriente, recibiendo en garantía efectos de igual clase..."

Por manera que es evidente que la ley no quiso que las obligaciones emitidas por las sociedades de crédito tuvieran su garantía en fincas, sino en los valores mobiliarios, que son el objeto de su contratación.

Es, pues, necesario que para la formación de sociedades de crédito territorial se reforme la legislación vigente y se establezcan bases propias y adecuadas á su naturaleza, si han de funcionar desembarazadamente y encontrar en los tribunales el apoyo necesario en los casos en que tengan que acudir á impartir el apoyo de la ley y para orillar las diferencias que puedan suscitarse en el curso de sus operaciones.

Tales son las consideraciones que, bajo el aspecto legal, ceemos deben tenerse en cuenta al resolver la importantísima cuestion del crédito territorial en España, si se ha de plantear de una manera sólida y que pueda justificar las grandes esperanzas que su establecimiento ha despertado.

Luis Maria Pastor.

NOTICIAS.

El padre Secchi ha hallado el modo de hacer escribir á la lluvia y al viento. Su meteorográfico es una máquina en la que el viento escribe los grados de su velocidad y de su dirección y la lluvia el tiempo y la cantidad en que ha caído del cielo. Este ingeniosísimo instrumento registra automáticamente, por medio de curvas que con lápiz comun traza en hojas de papel preparadas al efecto, todas las variaciones atmosféricas ó meteorológicas. Se compone de una base sobre la que se alza un castillo con cuatro columnas que sostienen todas las piezas de la máquina. Entre las columnas corren con movimiento uniforme y descendente dos cuadros, en donde se registran todos los fenómenos, uno tras otro. El primer cuadro sirve ordinariamente para hacer la historia atmosférica de diez días, el segundo la de dos, pero su duración puede variarse á placer. En el primer cuadro, un barómetro con balanza perfeccionado señala la presión atmosférica, una banderola la dirección de los cuatro

vientos, y el molinete de Robinson la velocidad de los mismos.

Además, un termógrafo metálico señala la temperatura aproximada hasta un cuatro de grado, y designa la cantidad y hora en que ha llovido. En el segundo cuadro una repetición del barómetro señala con toda minuciosidad, por medio de una escala ascendente, cuál ha sido la presión atmosférica durante la borrasca; un psicometro dá á conocer la humedad hasta un décimo de grado, y si vuelve á llover, en otro aparato se registra la cantidad de la nueva lluvia.

Por la dirección de Hidrografía se han circulado las instrucciones convenientes para hacer volver en sí los que en apariencia están ahogados. La importancia de estas instrucciones en la época de baños nos mueve á dar una idea del procedimiento:

Procúrese inmediatamente asistencia médica, mantas y ropas secas, y procédase inmediatamente y en el acto á socorrer al paciente al aire libre poniéndole boca abajo, bien sea en tierra ó á bordo, presentando al viento la cara, el cuello y el pecho, escepto en tiempo duro, y quitándole toda la ropa que pueda oprimirle el cuello y el pecho, particularmente los tirantes.

Lo que principalmente debe tratarse de obtener es: primero é inmediatamente, restablecer la respiración; y segundo despues de restablecida esta, promueve el calor y la circulación.

Los esfuerzos para restablecer la respiración deberán empezarse inmediatamente y con energía, continuándolos por espacio de una ó dos horas, ó hasta tanto que el facultativo haya declarado sin vida al paciente. Los esfuerzos para promover el calor y la circulación, no deberán empezarse hasta que aparezca el primer síntoma de respiración natural, y en tanto que esto suceda solo deberá quitársele al paciente los vestidos mojados y secarle el cutis; pues si se promueve la circulación de la sangre antes de empezar la respiración, se pone en peligro la vida del paciente.

Para aclarar la garganta, colóquese al paciente boca abajo en el suelo, con la frente apoyada sobre uno de sus brazos, cuya posición hará mas fácil la salida de los fluidos por la boca y hará que la lengua por sí sola caiga hácia abajo, dejando libre la entrada de los conductos respiratorios. Esta operación deberá ayudarse secando y limpiando la boca del paciente.

Si la respiración empieza á tener lugar de un modo satisfactorio, póngase entónces en práctica el tratamiento que abajo se espresa para promover el calor. Si solo se obtiene una respiración débil ó ligera; ó no se obtiene respiración alguna ó si esta falta; entónces, para escitar la respiración, vuélvase con cuidado, pero rápidamente, al paciente sobre el costado, sosteniéndole la cabeza, y escítense las ventanas de la nariz con rapé, amoniaco y sales volátiles, ó escítense la garganta con una pluma, etc., si es que se tiene á mano. Frótese la cara y el pecho hasta que entren en calor, y arrójese sobre estas partes agua fria, ó fria y caliente alternativamente. Si esto no produjera efecto alguno, sin perder un momento, é instantáneamente, para imitar la respiración, vuélvase á colocar otra vez al paciente boca abajo, levantando y sosteniendo bien el pecho con un capote doblado ú otra cualquiera prenda de ropa.

Vuélvase con mucho cuidado el cuerpo sobre el costado ó un poco mas hacia la espalda, y estando en esta posición se le vuelve rápidamente otra vez boca abajo, repitiendo esta operación con cuidado, eficientemente y con perseverancia unas quince veces cada minuto, ó sea una vez cada cuatro ó cinco segundos, teniendo cuidado de variar de cuando en cuando de costado.

Al colocar al paciente sobre el pecho, el peso del cuerpo espele el aire hacia fuera; y al volverlo hacia el costado, como se le quita la presión, el aire se introduce en el pecho.

Cada vez que se vuelva á colocar el cuerpo boca abajo, se le comprimirá con un movimiento rápido, por igual y eficientemente, la espalda, entre y por debajo de las espaldillas ú omóplato, haciendo cesar la presión en el momento de volver otra vez el cuerpo sobre el costado.

Mientras duren estos procedimientos, una persona deberá tener esclusivamente el cargo de atender á los movimientos de la cabeza y del brazo colocado debajo de la frente.

(La primera de estas operaciones aumenta la respiración; la segunda sirve para promover la inspiración.)

El resultado es la respiracion natural; y si no es demasiado tarde, la vida.

Durante el curso de estas operaciones, séquense al paciente los piés y las manos; tan luego como se puedan obtener ropas secas ó mantas, desnúdesele, y cúbrasele ó vuélvasele á vestir gradualmente, teniendo cuidado que esto no se oponga á los esfuerzos para el restablecimiento de la respiracion.

En el caso de que estos esfuerzos no dieran buen resultado despues de practicarlos por espacio de dos ó cinco minutos, procédase entonces á imitar la respiracion segun el método del doctor Silvester, del modo siguiente:

Colóquese al paciente boca arriba sobre una superficie plana algo inclinada hácia arriba por la parte de la cabeza levantando y apoyando esta y las espaldas con una almohada pequeña y firme, ó con una prenda cualquiera de ropa doblada y colocada debajo de las espaldillas ú omóplatos.

Sáquese la lengua al paciente hasta que esta pase un poco por fuera de los labios, y sujétese en esta posicion por medio de un elástico de goma pasado por encima de ella y por debajo de la barba, ó por medio de una cinta ó cordelillo; se podrá sujetarla tambien levantando la mandíbula interior, haciendo que los dientes la mantengan en la posicion indicada. Quítesele, como antes se ha dicho, toda la ropa que pueda oprimirle el cuello y el pecho, y sobre todo los tirantes.

Para imitar los movimientos de la respiracion colóquese el que operará, á la cabeza del paciente, y cogiéndole los brazos un poco mas arriba de la sangria ó los codos, se tira de ellos hácia arriba con suavidad y firmeza, hasta hacerlos pasar por encima de la cabeza, y manténganselos así tendidos por espacio de dos segundos. (Por este procedimiento se obtiene la introduccion del aire en los pulmones.) Despues se vuelven hácia abajo los brazos del paciente y se le oprimen con ellos, suavemente y con firmeza, los lados del pecho durante dos segundos. (Por este procedimiento se espele el aire de los pulmones.)

Repítanse alternativamente estos movimientos con deliberacion y perseverancia unas quince veces cada minuto, hasta tanto que se perciba que el paciente hace un esfuerzo espontáneo para respirar; tan luego como esto suceda se cesan inmediatamente los movimientos para imitar la respiracion, y se procede á promover el calor y la circulacion.

Despues de restablecida la respiracion natural para promover el calor y la circulacion, empíese por frotar los miembros hácia arriba, abarcándolos con presion y energía, usando para ello pañuelos, bayetas, etc. (Con este procedimiento se hace correr la sangre por las venas hácia el corazon.)

Estas friegas deben continuarse debajo de la manta ó sobre la ropa seca.

Promuévase el calor del cuerpo por medio de bayetas calientes, botijos ó vejigas llenas de agua caliente, ladrillos calientes etc., aplicados en la boca del estómago, sobacos, parte interior de los muslos y plantas de los piés.

Si despues de restablecida la respiracion el paciente ha sido trasladado á alguna casa, es preciso tener cuidado de dejar circular libremente el aire en la habitacion.

Despues que el paciente ha vuelto en sí se le administrará entonces una cucharadita de agua caliente, y luego, si se halla en estado de poder tragar, se le dará vino en dosis pequeñas, aguardiente mezclado con agua caliente ó café. Deberá hacersele guardar cama, procurando que duerma.

El tratamiento indicado deberá continuarse con perseverancia por espacio de algunas horas, pues es una opinion errónea creer que no pueden salvarse las personas cuando no dan pronto señales de vida, puesto que algunas han vuelto en sí despues de muchas horas de perseverancia.

Hé aquí ahora los síntomas que generalmente acompañan á la muerte:

La respiracion y los movimientos ó latidos del corazon cesan por completo; los párpados están generalmente medio cerrados, las pupilas dilatadas; las quijadas ó mandíbulas cerradas; los dedos á medio contraer; la lengua próxima á la parte interior de los labios, y estos y las ventanas de la nariz están cubiertos de una mucosidad espumosa; la frialdad y palidez van aumentando.

Concluiremos con las siguientes advertencias:

No deberá permitirse una aglomeracion inne-

cesaria de gente alrededor del paciente, sobre todo si este estuviera dentro de una habitacion.

Trátesele con suavidad, y de ninguna manera bruscamente, no permitiendo que permanezca boca arriba sin que esté sujeta la lengua.

En ningun caso debe permitirse suspender al paciente por los piés con la cabeza hácia abajo.

Bajo ningun concepto debe ponerse al paciente en un baño caliente, á no ser bajo la direccion de un facultativo, y aun en este caso deberá tan solo emplearse esto como un estimulante momentáneo.

REALES ÓRDENES.

N.º 787.—S. M. la Reina (q. D. g.) conformandose con la propuesta hecha por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, se ha servido nombrar oficial 2.º en Comision de la Secretaria del Gobierno Superior Civil, á D. Javier de Tiscar, con el sueldo de 1000 escudos y 2000 de sobresueldo.

N.º 792.—La Reina (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Rafael de Comas y Medina, Consejero de administracion cesante de estas Islas, la jubilacion que fundada en el mal estado de su salud tiene solicitada, con el haber que por clasificacion le corresponda.

N.º 809.—La Reina (q. D. g.), tomandó en consideracion lo propuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, se ha dignado resolver que al conferirse á un empleado destino en que le sea necesario prestar fianza, se le advierta al notificárselo, que puede hacerlo, si lo prefiere, en la Peninsula, en efectos públicos; y al mismo tiempo se ha servido ordenar á S. M. la Reina que sean admitidos tambien en las provincias de Ultramar aquellos valores para las referidas fianzas, al tipo de la última cotizacion oficial de que tenga conocimiento la Autoridad Superior.

N.º 810.—La Reina (q. D. g.) tomando en consideracion lo espuesto en el expediente formado por la Direccion General de la Isla de Cuba, en que se acordó que D. José M.ª Forcledó, nombrado Administrador interino de la Aduana de Cienfuegos, pudiese ampliar la fianza que tenia prestada anteriormente como Administrador interino de la Aduana de Nuevititas, se ha servido disponer que cuando un empleado sujeto á fianza sea trasladado á otro destino que la exija mayor, pueda considerarse como parte de ella la anteriormente prestada, siempre que hayan presentado en Contaduria todas las cuentas de los destinos que dejen y que no aparezcan responsabilidades directas de su examen previo.

N.º 811.—S. M. la (q. D. g.) tomando en consideracion lo espuesto en el expediente promovido por D. Casimiro Gilabert, colector de Aduanas depositario de Baracoa en la Isla de Cuba, se ha servido disponer de conformidad con lo espuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino, que en las Contadurias Generales, donde deben obrar los antecedentes, se instruyan los expedientes de cancelacion de fianzas de los empleados, cuyas cuentas se hallen finiquitadas y que las mismas Contadurias espidan certificaciones de todo lo que resulte, haciendo constar si las cuentas han sido falladas absolutivamente y si se ha instruido expediente alguno de reintegro por alcance descubierta antes ó fuera de ellas, pudiendo añadir la clase y estencion de la fianza.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 20 al 21 de Octubre de 1868.
Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. Diego Casasola.—De imaginaria, el Comandante D. Emilio Abades y Chaves.
Parada. Los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Batallon de Artilleria.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 8.
De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torroategui.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

MÁRTES.—S. Juan Cancio, Conf., Sta. Irene, Virg. y Mr. y los Stos. Feliciano, Ob. y Artemio, Mres.

SANTOS DE MAÑANA.

MIÉRCOLES.—S. Hilarion, Ab. Conf., y Sta. Ursula y once mil compañeras, Virgines y Mres.

SUBASTAS.

El día 17 de Noviembre á las diez de la mañana, ante la Corporacion del Excmo. Ayuntamiento tendra lugar la subasta del servicio del alumbrado de las calles de Manila, sus plazas y puertas, por el trienio de 1869 á 1871, bajo el tipo descendente de 17 escudos, 8560 diez milésimas al año por cada farol.

El día 17 de Noviembre, ante la Corporacion del Excmo. Ayuntamiento, tendra lugar la subasta del alumbrado público de Bagumbayan, alrededor del teatro Principe Alfonso, Arroceros, jardin Botanico, Salon del paseo frente al mar, calzada de Sta. Lucia y puente de Baracas, por el trienio de 1869 á 1871, bajo el tipo descendente de 20 escudos por cada uno de los 192 faroles que hay de reverbero de una luz; 43 escudos por cada uno de los 2 faroles de 4 luces; 64 escudos por cada uno de los 4 faroles de 6 luces; y 85 escudos por cada uno de los 6 faroles que hay de 8 luces.

El día 17 de Noviembre se sacará á pública subasta en el Excmo. Ayuntamiento el servicio del alumbrado público de las calles de los arrabales de Binondo, S. José y Tondo, por el trienio de 1869 á 1871, bajo el tipo descendente de 17 escudos y 8560 diez milésimas al año por cada farol.

El día 17 de Noviembre, ante la Corporacion del Excmo. Ayuntamiento se sacará á pública subasta el servicio del alumbrado público de las calles del arrabal de Sta. Cruz, por el trienio de 1869 á 1871, bajo el tipo descendente de 17 escudos 8560 diez milésimas al año por cada farol.

El día 17 de Noviembre tendra lugar ante la corporacion del Excmo. Ayuntamiento el remate en pública subasta del servicio del alumbrado público de las calles de los arrabales de Quiapo, S. Miguel y Sampaloc, bajo el tipo en progresion descendente de 17 escudos y 8560 diez milésimas en el año por cada farol, durante el trienio de 1869 á 1871.

PROVINCIAS.

HECHOS Ó ACCIDENTES VARIOS.

Dá parte el gobernadorcillo de Guivan del distrito de Samar, que el día 20 de Setiembre se dirija un baroto de Tanjay á la Isla de Tubabao, tripulado por dos mugeres y una criatura, cuyo baroto naufragó, salvándose únicamente una de las mugeres.

Dice el gobernadorcillo de Livas que el día 5 del mismo mes, mató un rayo á una muger que estaba comiendo en su casa con dos chiquillos, quedando estos mal heridos.

BUQUES QUE TIENEN ABIERTO SU REGISTRO.

Para Liverpool, frag. ing. *Clytie*: consignatarios S. Bell y C.ª
" Cádiz, fragata esp. *Cervantes*: Aguirre y C.ª
" Londres, id. ing. *Dudbrook*: T. Herrmann y C.ª
" Lóndres, fragata inglesa *Palm Tree*: Holliday Wise y C.ª
" Falmouth, fragata dinamarqueza *Haufruen* Smith Bell y C.ª
" Singapore, bergantin español *Emuy*: Antonio Franco.
" Cádiz y Barcelona, barca española *Florida Blanca*: A. Summers y C.ª
" Londres, barca inglesa *Ribert Edem*: Peele Hubbell y C.ª

IMPORTACION.

De HAMBURGO, barca española *SERAFIN*: consignada á **JENNY Y C.ª**

A Jenny y C.ª

4 cajas charol, 1 id. vasos de vidrio, 8 id. patadones de algodón 6 id. calcetines de id., 1 casco quesos, 500 cajas vidrio para ventanas 8 id. pianos, 30 canastos botellas vino champaña y 2 cajas id. id. jerez.

A F. de P. Cembrano. (hijo.)

10 cajas bacalao.

A F. Secker.

1 caja faroles papel, 2 id. sombreros de paja y 2 id. id. de panama.

A T. Herrmann y C.ª

30 cajas fósforos de madera, 9 id. carranclanes de algodón, 6 id. pañuelos de id., 4 id. musolinas de id. y 5 id. capotes de goma sobre tela de id.

A Witte y C.ª

10 cajas vidrio comun en vasos para luz, 1 id. id. en frascos de boca ancha, 3 id. id. en candeleros y copitas, 1 idem pieles charoladas de becerro, 1 id. paño de lana y id. botellas de tinta para escribir.

A L. Eugster y C.ª

3 cajas carranclanes de algodón, 1 id. ule sencillo sobre tela de id., 1 id. calcetines de id. y 1 id. espejitos de luna redonda.

A K. Heinzen y C.ª

6 cajas pianos, 23 id. vidrio en frascos de boca ancha y 15 idem id. vasos para luz.

EXPORTACION.

Para HONG-KONG, bergantin español *VILLA DE RIVADAVIA*: consignatario á **F. DE P. CEMBRANO**.

P. Moore y C.ª

17 vestidos jusi del país. 3 cañones de cobre con cureñas y 2 id. de fierro con id.

R. Rodriguez.

31100 cocos de comer.

G. V. P. Petel.

130 millares tabacos.

K. Heinzen y C.ª

100 quintales jabon del país y 50 millares tabacos.

P. Hubbell y C.ª

50 quintales jabon del país, 40 millares tabacos y 1100 quintales abaca rama corriente.

S. Baer y C.ª

200 millares tabacos.

CORREOS.

El berg. gta. *Venancia*, saldrá para Capiz el juéves 23 del corriente por la mañana; y el panco *Guadalupe* para el viérnes 24 á la misma hora, para Banton en Romblon; segun avisos.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entradas de cabotage.

De Daet en Camarines Norte, berg. gta. *Luisa*, en 7 dias, con 1601 picos abaca: consignado á P. Hubbell y Comp.

De Pitogo en Tayabas, bergantin *Cometa*, en 3 dias, con 205 trozos de diferentes clases, 30.000 rajales y 1250 cocos: consignado á J. Gonzalez y Castro.

De Calbayoc en Samar, berg. gta. *Paz y Buen Viaje*, en 5 dias, con 828 picos abaca, 1500 cocos y un quintal cera: consignado á Ker y Comp.

De Guivan en id., panco *S. José*, en 32 dias por haber arribada en varios puntos por mal tiempo, su cargamento 1000 tinajas aceite, 100 id. de manteca, 20 cerdos y 15 picos abaca: consignado á V. Salgado.

TORRE DEL VIGIA.

Una barca entrante, 17 millas al O.
La barca señalada, es inglesa, 6 millas al S. O. de este fondoadero.—A las 9 y 20 minutos de la mañana.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA SINGAPORE.
Sale el 25 del presente, el bergantin español *Emuy*; admite carga a flete y lo despacha.
4 *A Franco.*

PARA CADIZ Y BARCELONA.
La barca española *FLORIDA-BLANCA*, saldrá á fines del presente mes; admite carga y pasajeros y la despachan.—Escolta núm. 26.
o *A. Summers y C.^a*

PARA ILOILO.
Saldrá pronto el bergantin-goleta *Constancia*; admite carga y pasajeros lo despacha.—Anloague núm. 23.
2 *B. Mauricio*

AVISOS.

MARTILLO HAFFENDEN Y MESTRES.

Los que suscriben, á mocion de varias personas, han fijado los mártes y viérnes de todas las semanas para la venta en pública subasta de los efectos que los interesados tengan á bien remitirles. En su consecuencia, todas las personas que quieran honrarnos con su confianza, podrán remitir los objetos que quieran realizar, seguros de que todos los mártes y viérnes de diez á doce del día, se pondrán á la venta pública á los tipos que ellos fijen ó sin tipo, si así lo desean. Los efectos cuya venta se nos avise con anticipacion serán anunciados en los periódicos de esta capital, si así conviniere á los interesados.

Para mayor comodidad del público, este establecimiento tiene abierto un registro visible á todas horas del día, donde se hallarán anotados los efectos para venta en almoneda ó para la venta particular, espresando en el mismo, el precio y demás condiciones impuestas por los dueños.

La condicion especial de nuestro establecimiento, hace que á él se pueda mandar desde el efecto mas humilde, hasta el de mas crecido valor, ya sea en partida ó ya en muestras.

Esperamos que nuestra determinacion será del agrado del público y que en tal concepto ya como vendedor, ya como comprador, nos honrará con su asistencia todos los mártes y viérnes y demás dias que tengamos almoneda.

Las personas que deseen realizar los efectos en sus propias casas ó bodegas, podrán avisarlo con anticipacion para anunciar en los *Diarios* el dia de la almoneda.

Nuestro establecimiento está situado en Binondo, calle Nueva núm. 20.
8 *Haffenden y Mestres.*

AVISO.

El que suscribe pone en conocimiento del público, que habiendo asociado á D. Juan Haffenden al Martillo de B. Mestres, y autorizado por el Superior Gobierno Civil, girará en lo sucesivo bajo la razon de Haffenden y Mestres.—*B. Mestres.* 8

IYA LLEGÓ DE PARIS!

Un abundante y bonito surtido de cajas y bombones para dulces, propios para regalos. Se despachan en la Malagueña, Escolta núm. 27 y en la Dominica, calle Real de Manila frente á San Agustin. 5

MARTILLO HAFFENDEN Y MESTRES.

Autorizados por la Junta Directiva de la sociedad "Seguros Marítimos Mútuos de Manila," venderemos en almoneda pública sin reserva el casco y pertrechos del bergantin-goleta *Jubiana*, sumergido en el bajo que hay frente á la bocana del rio Pasig. La almoneda tendrá lugar el dia miércoles próximo 21 del corriente, á las once de la mañana, en la calle de la Riverita núm. 18 (donde estuvo la antigua Fonda Americana) y donde se hallan depositados los pertrechos salvados de dicho buque. El inventario de los mismos, se halla de manifiesto en nuestro establecimiento, calle Nueva núm. 20. 1

MARTILLO HAFFENDEN Y MESTRES.

Autorizados por D. Pedro Sanchez, dueño del cargamento del bergantin goleta *Jubiana*, sumergido en la bocana del rio Pasig, venderemos en pública almoneda sin reserva dicho cargamento, consistente en trozos de madera ipil, brea blanca y brea negra, cuya minuta se halla de manifiesto en nuestro establecimiento, calle Nueva núm. 20. La almoneda tendrá lugar el miércoles 21 del corriente, en la posesion núm. 18 de la calle de la Riverita, donde estuvo la antigua Fonda Americana. 1

LA MALAGUEÑA Y LA DOMINICA.

Escolta 27 y calle Real frente á San Agustin.

Confiteria, neveria, fábrica de chocolate, de soda, limonada y aguas gaseosas

Se acaban de recibir avellanas y almendras muy frescas y se despachan tostadas y sin tostar. 5

En la noche de ayer se han escapado de la casa grande á la derecha del puente colgante, cinco criados llamados Feliz Rayala, Florencio Rayala, Gaspar Pintor, Anselmo Secretario, y Francisco Riñon; llevándose 6 cucharas grandes de plata y 3 pequeñas y 4 tenedores, con iniciales C. A. las cucharas y J. G. los tenedores.

Se suplica á las personas á quienes se presenten á servir ó á vender los efectos robados, den aviso en esta Imprenta donde recibirán las gracias y una gratificacion. 5

El capitán y los consignatarios de la fragata inglesa *Lord of the Isle*, no responden por las deudas que contraiga su tripulacion. 2

La oficina de los que suscriben, se ha trasladado interinamente á la calle de Joló núm. 19.
4 *T. J. Reynolds y C.^a*

LA FERIA ECONOMICA.
Acabamos de desempacar una partida de juguetes de París:
Juguetes de maquinaria, carneros, perros, gatos, conejos, cajitas con muebles, liras, suavos, pelotas de goma de todos tamaños, muñecas, cajas diablos, muñecas de movimiento, trompos, cajas de cocina, cornetas de diferentes clases con papel de música y etc. etc. El encargado.—*B. Guerrero.* o

ESLAVA.—SOLFEO.

Métodos legítimos de D. Hilarion Eslava.

Id. para piano por Lemoine.

Id. para id. por Carpentier.

Id. para concertina.

Trozos sueltos de ópera para piano.

Música religiosa para orquesta.

Papel pentagrama para copiar música y armoniums de cuatro y cinco octavas con y sin registros.

Se acaban de recibir en los almacenes Ciudad de Manila, Escolta, por
o *F. Calero y Hermanos.*

La Sombrereria Filipina de Severino Bautista, que se hallaba situada en la plaza de Sta Cruz, se ha trasladado á la calle de San Jacinto casa núm. 63, frente á la del Juzgado 2.^o 1

EMPAQUETADURAS PATENTE.

Se recibirá por la *Sta. Ana*, una factura de esta magnífica Lubricante para máquinas de vapor.

No se necesita aceite ni grasa de ninguna clase, pues está hecha de una fibra saturada de una composicion mineral, la cual no se queda pegajosa nunca, se conserva limpia siempre, hasta que queda completamente gastada la empaquetadura, y que se responde será mas un ciento por ciento mas duradera; dando en todo una economia de 300 % sobre la ordinaria, se coloca con la mayor facilidad en la maquinaria por ser de todas las menas.—Callejon de San Gabriel número 10. o

COMPRAS Y VENTAS.

A REALIZAR.

El cargamento de la *FLORIDA-BLANCA* se halla de venta en la calle de Joló número 17, almacén al por mayor.

Garrafrones de anisado de Mallorca superior de 1 arroba.

Almendras por arbs. á pfs. 8 y á 3 rs. libra.

Pipas de vino tinto Priorato.

Medias pipas id. id. id.

Cuartos id. id. id. id.

Sestos id. id. id. id.

Por arroba desde pfs. 1-75 céntimos hasta pfs. 3.

Latas de aceite refinado de Tortosa.

Aguardiente de 36.^o por barriles y arrobas.

Barriles de vino Jerez de 4 arrobas y por garrafrones.

Id. de id. Moscatel de 2 idem y id. id.

Id. de id. Málaga de 2 id. y id. id.

Id. de Pedro Jimenez de 2 idem y id. id.

Pasas por cajitas.

Galletitas de Barcelona á 6 reales lata, superiores.

Barriles de 4½ arrobas vinagre de 40.^o y por garrafrones.

Frutas al jugo en cajas y latas sueltas.

Fideos por arrobas.

Garbanzos muy gordos á pfs. 3 arroba.

Cajas de vinos surtidos de don Manuel F. Paul.

Barriles de 4½ arrobas vino Jerez de id. id. id. y por garrafrones.

Licores á pfs. 3 caja de 12 botellas.

Aceitunas de la Reina por cajas y frascos.

Alhucema.

Las personas que deseen ver la calidad de estos efectos, podrán acercarse á dicho almacén á probarlos y á cerciorarse de la buena clase de los efectos anunciados.

Horas de despacho; de siete de la mañana á tres de la tarde.

1 *José Estrella.*

COÑAC legítimo, marca Pinet, Castillon y C.^a de Cognac, á \$ 7 caja.

VERMOUTH superior de Noilly y C.^a á \$ 10 caja.

Se dá á prueba y se despachan por partidas que acomode á los compradores, en las bodegas de los almacenes Ciudad de Manila Escolta, por
o *F. Calero y Hermanos.*

Se vende una pequeña partida de harina superior de California en barriles y una pequeña partida de cebada, por
o *Peele Hubbell & C.*

En la calle del Arzobispo núm. 3, se halla de venta un carruaje sipan con adornos de plata con su pareja y guarniciones que se dará por un módico precio. 3

TEATRO PRINCIPE ALFONSO.

FUNCION EXTRAORDINARIA.

Para hoy mártes 20 del corriente ó beneficio de los Sres. De Serini y Pozzi, último que dará la actual compañía.

Agradecidos los que suscriben á la benevolencia que siempre les ha dispensado el galante público de esta capital, y fiados una vez mas en su mucha indulgencia y generosidad, tienen la satisfaccion de ofrecerle en el dia de sus beneficios el siguiente escogido programa que desean sea de su agrado.

Programa.
1.^o Por última vez la ópera en 5 actos del maestro Verdi.

UN BALLO IN MASCHERA.
2.^o Despues del primer acto de la mencionada ópera, el Sr. De Serini cantará la gran ária de bajo "El sueño de la ópera Atila."

3.^o En el segundo entreacto los dos beneficiados cantarán el duo de barítono y bajo de la citada ópera Atila.

E. De Serini.—N. Pozzi.
A las 8.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyzaga (hijo).
MANILA.